

EN LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS; Santa Tecla, La Libertad, a las quince horas del día diez de marzo del año dos mil veintiuno.

I. Dado que esta Unidad emitió resolución a las catorce horas treinta y ocho minutos del día quince de octubre del año dos mil veinte, en la cual, se informó a la Junta de Delegados de esta autoridad reguladora, para que procediera a la cancelación del registro sanitario, motivado por la falta de pago de la anualidad del año dos mil diecisiete de los insumos médicos: PUSHBAND VENDA ADHESIVA, con registro sanitario IM017305122013; FILM DE PULIURETANO TRANSPARENTE CON COMPRESA, con registro sanitario IM074324072014; y APOSITO DE TEJIDO NO TEJIDO CON COMPRESA, con registro sanitario IM074424072014.

II. En razón de lo anterior, en Sesión Ordinaria Número 05.2021 de fecha cuatro de febrero de dos mil veintiuno, la Junta de Delegados de esta Dirección emitió el Acuerdo: 05.21.8.; en el cual se autorizó la cancelación del registro sanitario de los insumos señalados en el preámbulo de la presente resolución.

III. Por tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 18 y 86 parte final de la Constitución de la República y artículo 6 letra e), 35 letra k) de la Ley de Medicamentos y artículo 42 del Decreto Legislativo 417 relativo a los Derechos por Servicios y Licencias para los Establecimientos de Salud aplicables en la Dirección Nacional de Medicamentos, esta Unidad **RESUELVE:**

- a) *Téngase* por cancelado en legal forma los insumos médicos relacionados en el romano I de la presente resolución.
- b) *Infórmese* lo pertinente a la unidad correspondiente.
- c) *Archívese* el presente expediente.
- d) *Notifíquese.*-

PRONUNCIADO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS QUE LO
SUSCRIBE ILEGIBLE RUBRICADAS